



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: AMELIA ROSA AVILÉS TORRES.  
DEMANDADO: MARIO JOSÉ TORRES HERNÁNDEZ.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00265-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que la demandante no cumple la exigencia del artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-5 *ibídem*, toda vez que no justifica los gastos del menor, ya que las 14 cuotas de \$800.000 al año superan un SMLMV (art. 397-1 *ejusdem*); igualmente respecto del inciso 3 artículo 6 Decreto 806 de 2020, donde establece que *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.”*, además debe indicar cómo obtuvo la dirección electrónica con sus respectivas evidencias (inc. 2 art. 8 *ibídem*). Sin esa acreditación la autoridad judicial la inadmitirá. Entonces, al incumplirse esa carga procesal, se INADMITE.

Concédase a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

Pertinente es precisar, que en la virtualidad es indispensable el correo electrónico de las partes y apoderados judiciales, como también de los testigos, en el evento que se relacionen, toda vez que su participación en la audiencia es a través de plataforma virtual.

TENER a la doctora LISETH FERNANDA MELÉNDEZ PACHECO, como apoderada judicial de la señora AMELIA ROSA AVILÉS TORRES, solamente en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
VALLEDUPAR-CESAR**

Código de verificación:

**3fd2908592baedafcb94d55dac84837627293b93da2adabd34faff071a  
a004f5**

Documento generado en 09/12/2020 10:39:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**